



**VISTOS;** el Memorando N° 000218-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000367-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, fija un límite máximo para las incorporaciones de mayores ingresos públicos de los pliegos del Gobierno Nacional destinados a gasto corriente por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; por lo que la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional que se destinen al financiamiento de gasto de capital en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, están exceptuadas de los límites antes señalados;

Que, con los Oficios N° 025-2022-ZAC-MC-UAD y N° 079-2022-ZAC-MC-UAD, la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica de Caral solicita la incorporación de saldos de balance 2021 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto de S/ 159 677,00, conforme al Informe N° 020-2022-UPP-ZAC-UE003-MC de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica de Caral, en la que se adjunta información emitida por el Área de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Oficina de Administración y Finanzas, sobre la determinación de los saldos de balance 2021 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por S/ 159 677,28, el registro financiero en el expediente SIAF N° 124-2022 y la necesidad de financiar el pago de 11 locadores para el desempeño de actividades administrativas y de conservación de materiales culturales;

Que, con la Hoja de Elevación N° 000029-2022-UE005/MC, la Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp – Lambayeque solicita la incorporación del saldo de balance del año 2021 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en virtud al Informe N° 000020-2022-OPP-UE005/MC, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp – Lambayeque propone la incorporación hasta por el monto de S/ 264 639,00 en función a lo informado por el Área de Contabilidad sobre la existencia de saldos de balance en la FF RDR por el monto de S/ 472 743,13, por el Área de Tesorería respecto del registro de ingresos del saldo de balance del rubro 09 en el expediente SIAF N° 94-2022 y por la Oficina de Administración sobre determinación de conceptos a financiar;

Que, con el Informe N° 000068-2022-DDC LIB/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad solicita la incorporación del saldo de balance 2021 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 1 266 026,00, en función al Informe N° 000026-2022-PP-DDC LIB/MC del Área Funcional de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual se propone la incorporación en base a lo informado por Tesorería y la Oficina de Administración, sobre la existencia de los saldos de balance 2021 de la FF RDR por el monto de S/ 1 266 025,88, el registro financiero en los expedientes SIAF N° 015 y N° 034 y la consolidación de las necesidades de financiamiento de actividades administrativas y gestión de bienes culturales;

Que, a través del Memorando N° 000218-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000051-2022-OP/MC, su Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se han registrado financieramente los importes que se requieren



incorporar; asimismo, precisa que al tratarse de la mencionada fuente de financiamiento, la incorporación del saldo de balance correspondiente a gastos corrientes se encuentra incluido dentro los límites máximos de incorporación a que se refiere el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, y que las actividades funcionales y operativas que se requieren financiar responden a necesidades prioritarias de las unidades ejecutoras solicitantes; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de los saldos de balance en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 1 690 342,00 (Un millón seiscientos noventa mil trescientos cuarenta y dos y 00/100 Soles);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a gastos corrientes y de capital y, a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; y la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Objeto**

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 690 342,00 (Un millón seiscientos noventa mil trescientos cuarenta y dos y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle mostrado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**

Ministro de Cultura